

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Febrero quince de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00178-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito por medio del cual la parte demandada recorrió el traslado del escrito de Reforma, presentado por la parte actora, lo cual hizo dentro del término concedido para ello. (Archivo No.25). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que los demandados señores JULIAN BOTERO JARAMILLO, CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSE GUILLERMO BOTERO JARAMILLO Y RUBEN BOTERO JARAMILLO, recorrieron el traslado del escrito de Reforma a la demanda, presentada por la parte actora, reuniendo los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Así como la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 20 de abril de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

Desde ahora se ordena oficiar a la Administradora de Cesantías Protección S.A., con el fin que certifique si en favor del Sr. Luis Fernando bueno eres se le consignaron cesantías entre los años 2005 el 2021. en caso afirmativo el monto de las mismas, la fecha en que ocurrió la consignación es un retiro.

La citada persona se identifica con la cédula de ciudadanía número 162.224.844

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

15/02/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39f900471a28dfe1a75cb814aeb8c00c2a35df9d295764a75fc7623caccf14d4

Documento generado en 01/03/2022 04:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>